

ACUERDOS OCTUBRE 2025

SESIÓN ORDINARIA N°1229 – JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2025

ACUERDO N°242/2025

Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria N°1225, celebrada el 21 de agosto de 2025.

La Alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Manuel Melero, Francesca Gorrini, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

La concejal Pamela Hödar, se abstiene.

Los concejales Catalina Ugarte y Luis Hadad, no asisten.

Se aprueba por 8 votos a favor y 1 abstención.

ACUERDO N°243/2025

Se aprueba transigir en los términos expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades., respecto de lo siguiente:

Contrato de Arrendamiento, Equipamiento y Mantención de Vehículos, suscrito por la Unión Comunal con la empresa Mebuar SpA, de 31.03.2023, por la suma única y total de **4.424,94 UF (\$174.721.632 aproximadamente)** más términos y condiciones señaladas.

Términos de la transacción:

a) La empresa Mebuar SpA renuncia a toda acción legal, civil, penal, laboral, administrativa y de cualquier otra naturaleza que derive o pueda derivar del Contrato de Arrendamiento, Equipamiento y Mantención de Vehículos, suscrito con la Unión Comunal con fecha 31.03.2023, declarando que nada se le adeuda por ningún concepto y a ningún título.

b) La Unión Comunal y la MLC, aceptan pura y simplemente la renuncia de acciones realizada por la empresa Mebuar SpA.

c) La MLC se obliga a pagar a la empresa Mebuar SpA la suma única y total de **4.424,94 UF (\$174.721.632 aproximadamente)**, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la dictación del decreto alcaldicio que apruebe o ratifique la presente transacción. Por su parte la empresa Mebuar SpA, acepta expresamente el pago antes referido sin formular objeción, reserva de derechos u observaciones.

d) La Unión Comunal consiente y acepta expresamente que **el pago** del monto señalado en la letra precedente sea realizado directamente por la MLC a la empresa Mebuar SpA. Asimismo, la Unión Comunal consiente y acepta que el monto indicado precedentemente sea **descontado** de la **subvención** aprobada mediante acuerdo N°116/2025, por el Concejo Municipal de Las Condes, en sesión de fecha 03.06.2025.

e) La Unión Comunal renuncia a acción legal, civil, penal, laboral, administrativa y de cualquier otra naturaleza que derive o pueda derivar de los acuerdos números 280/2024 y 116/2025, ambos del Concejo Municipal de Las Condes.

f) Como resultado de las concesiones reciprocas otorgadas anteriormente, la empresa Mebuar SpA exonera a la Unión Comunal de cualquier responsabilidad, obligación o deuda derivada del Contrato de Arrendamiento, Equipamiento y Mantención de Vehículos de fecha 31.03.2023.

g) La MLC se sustituye en calidad de arrendatario del Contrato de Arrendamiento, Equipamiento y Mantención de Vehículos, de fecha 31.03.2023, con la empresa Mebuar SpA, lo cual es aceptado en este acto por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Las Condes. Lo anterior, con las siguientes modificaciones:

g.1) Los vehículos serán puestos a disposición de la MLC para que esta los destine al desarrollo de sus funciones.

g.2) La vigencia del contrato será hasta el **31.03.2026**, y el canon de arriendo por este período se imputará a la suma señalada en la letra c) antes indicada. (Este plazo de vigencia es igual al que existía antes en el contrato).

g.3) Este contrato podrá renovarse por 6 meses, a contar del 31.03.2026. En este caso, el canon de arrendamiento será la suma de 491,66 UF mensuales. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá, en cualquier momento poner término anticipado al contrato dando aviso con a lo menos 30 días corridos de antelación, lo que se efectuará mediante carta certificada.

g.4) La MLC estará facultada para celebrar contratos de seguros o continuar con los seguros existentes en relación con los vehículos antes mencionados.

RENUNCIA Y FINIQUITO.

Como consecuencia de lo anterior, las Partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, declarando que, en relación con los hechos descritos en la cláusula primera del presente contrato de transacción, no existen deudas ni obligaciones pendientes de ninguna especie, renunciando desde ya las Partes al ejercicio de todo y cualquier derecho y/o acción civil, penal, laboral, comercial, administrativa o de cualquier otro tipo que pueda corresponderles a cada una en contra de la otra, sin perjuicio de las obligaciones nacidas del presente acto.

ACUERDO N°243-A/2025

Se aprueba transigir en los términos expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades., respecto de lo siguiente:

Juicio “ENCINA CON UNION COMUNAL Y OTRO”, RIT O-6396-2024, 2º JUZGADO LABORAL DE SANTIAGO.

Demandada de despido injustificado, recargo e indemnizaciones laborales, **por la suma de \$10.000.000.-**

ACUERDO N°243-B/2025

Se aprueba transigir en los términos expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades., respecto de lo siguiente:

Juicio “DELGADO CON UNION COMUNAL Y OTRO”, RIT O-6463-2024, 2° JUZGADO LABORAL DE SANTIAGO. Demanda de despido injustificado, recargo e indemnizaciones laborales, por la suma de **\$15.000.000.-**

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

El concejal Guillermo Ureta, se abstiene.

Los concejales Catalina Ugarte y Luis Hadad, no asisten.

Se aprueba por 8 votos a favor y 1 abstención.

ACUERDO N°244/2025

Se aprueba incorporar tema de la Dirección Jurídica, tratado en Comisión de Hacienda el martes 30 de septiembre de 2025 y que por error no fue incluido en Tabla, correspondiente a Transacción Judicial “Flores con Municipalidad de Las Condes”.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Los concejales Catalina Ugarte y Luis Hadad, no asisten.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°245/2025

Se aprueba transigir judicialmente con doña María Paz Flores Pineda, cédula de identidad N°17.409.345-8, en la suma de **\$6.591.750.-** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en causa **RIT O-1876-2025** tramitada ante el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago”.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Los concejales Catalina Ugarte y Luis Hadad, no asisten.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°246-A/2025

Se aprueba **ADJUDICAR** a **PRODUCCION DE EVENTOS MASIVOS ANGELA ARAOS GONZÁLEZ E.I.R.L.**, RUT N°76.707.098-5, la Licitación Pública “**SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO EN LOCALES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N°2345-108-LE25, la Línea de Adjudicación N°1 del portal www.mercadopublico.cl, al haber obtenido un puntaje total de 95 puntos en la evaluación de su oferta técnica y económica y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidas en las Bases de Licitación. La oferta económica presentada por el proponente corresponde a un monto de **\$27.370.000.-** Impuestos incluidos que representa una disminución del **9,4%** del monto estimado en las bases de licitación para este contrato.

ACUERDO N°246-B/2025

Se aprueba **ADJUDICAR** a **RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INTE**, RUT N°76.749.901-9, la Licitación Pública “**SERVICIO DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO EN LOCALES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N°2345-108-LE25, la Línea de Adjudicación N°2 del portal www.mercadopublico.cl, al haber obtenido un puntaje total de 95 puntos en la evaluación de su oferta técnica y económica y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidas en las Bases de Licitación. La oferta económica presentada por el proponente corresponde a un monto de **\$27.370.000**, Impuestos incluidos, que representa una disminución del **19,6%** del monto estimado en las bases de licitación para este contrato.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Manuel Melero, Francesca Gorrini, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

La concejal Pamela Hödar, se abstiene.

Los concejales Richard Kouyoumdjian y Guillermo Ureta, votan en contra

Los concejales Catalina Ugarte y Luis Hadad, no asisten.

Se aprueba por votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

ACUERDO N°247/2025

Se aprueba Autorización para el arriendo del inmueble ubicado en calle **Callao 3425**, comuna de Las Condes. A un valor mensual de **\$3.600.000** (tres millones seiscientos mil pesos) los primeros 4 meses, y a partir del quinto mes **\$3.200.000** (tres millones doscientos mil pesos) reajustables según IPC cada seis meses y por un plazo de 24 meses renovable con autorización del Concejo Municipal.

Costo anual de **\$42.000.000** aproximadamente, monto de arriendo e incluye un valor estimado mensual de \$300.000 en consumos básicos.

Datos del Arrendador:

Nombre	María Teresa León Le Roy
Rut	4.734.171-K

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Los concejales Catalina Ugarte y Luis Hadad, no asisten.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°248/2025

Se aprueba la actualización del Convenio de Colaboración con la Municipalidad de: **Pemuco**, Rut N°69.141.600-3, de fecha 24 de septiembre de 2025.

ACUERDO N°248-A/2025

Se aprueba la actualización del Convenio de Colaboración con la Municipalidad de: **Los Lagos**, Rut: 69.200.600-3, de fecha 22 de septiembre de 2025

ACUERDO N°248-B/2025

Se aprueba la actualización del Convenio de Colaboración con la Municipalidad de: **Ercilla**, Rut: 69.180.600-6, de fecha 12 de septiembre de 2025.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Los concejales Catalina Ugarte y Luis Hadad, no asisten.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°249/2025

Se aprueba la modificación del Acuerdo N°198/2025 adoptado en la 1224° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Las Condes, de fecha 12 de agosto de 2025, para la adjudicación de la Licitación Pública “CONTRATACION DE DIFERENTES TIPOS DE CURSOS Y CAPACITACIONES PARA LOS VECINOS DE LA COMUNA DE LAS CONDES”, ID N°2345-56-LP25, modificando el monto de la Línea N°1: Cursos para emprendedores,

presentado por el oferente Corporación Instituto Profesional INACAP, RUT N°87.152.900-0, fijándose en la suma de \$14.026.400 exento de IVA.

Por lo tanto, el monto total adjudicado en la licitación se modifica de \$62.605.400 a un total de \$62.605.800.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Los concejales Catalina Ugarte y Luis Hadad, no asisten.

Se aprueba por unanimidad.

SESIÓN ORDINARIA N°1230 – JUEVES 09 DE OCTUBRE DE 2025

ACUERDO N°250/2025

Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria N°1226, celebrada el 04 de septiembre de 2025.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

La concejal Pamela Hödar, se abstiene.

Se aprueba por 10 votos a favor y 1 abstención.

ACUERDO N°251/2025

Se aprueba incorporar tema de la Dirección Desarrollo Comunitario, “Licitación Servicio para el Desarrollo y Ejecución de distintas Actividades Deportivas para la Municipalidad de Las Condes, ID N°2345-115-LE25.”

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°252/2025

Se aprueba la modificación presupuestaria por el monto de **\$71.300.000**, para financiar el **PROYECTO (PEC) SISTEMA INTEGRADO DE ENCARGOS (SIDE)** de la AMSZO.

PEC	Presupuesto asignado	Aumento	Rebaja	Presupuesto vigente
Control Medidas Cautelares	\$10.000.000		\$10.000.000	
SIRAM 2.0	\$61.300.000		\$61.300.000	
SIDE		\$71.300.000		\$71.300.000

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°253/2025

Se aprueba adjudicar a la compañía **Seguros de Vida Suramericana S.A.**, Rut N°**76.263.414-7**, la Licitación Pública para la **“Contratación de un seguro colectivo complementario de salud, para los funcionarios y sus cargas familiares, afiliados al servicio de bienestar de la municipalidad de Las Condes”**, LICITACIÓN ID N°**2560-42-LR25** del portal www.mercadopublico.cl, al haber obtenido un total de **95 puntos** en la evaluación de su oferta técnica y económica, además de cumplir con los requerimientos mínimos establecidas en las Bases de Licitación.

El valor total destinado al contrato es la suma de hasta **UF 29.991,11.-** impuestos incluidos, con una **vigencia de 2 años**.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°254/2025

Se aprueba adjudicar a la empresa **Espacio Gastronómico SPA**, Rut N°**76.087.430-2**, la Licitación Pública **“SERVICIO DE BANQUETERÍA PARA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL”**, ID N°**2345-125-LE25** del portal www.mercadopublico.cl, al haber obtenido un total de **73 puntos** en la evaluación de su oferta técnica y económica, además de cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, por un monto de **\$63.427.000** IVA incluido.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°255/2025

Se aprueba adjudicación de la Licitación “ADQUISICION DE CAMIÓN CON CARROCERIA Y PLATAFORMA DE ELEVACIÓN”, ID N°2345-95-LE25, al oferente **SALINAS Y FABRES S.A. RUT N°91.502.000-3**, del portal www.mercadopublico.cl, al haber obtenido un total de **94 puntos** en la evaluación de su oferta técnica y económica, y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidas en las Bases de Licitación. La oferta económica presentada por el proponente corresponde a un monto de **\$45.300.000.- más IVA (\$53.907.000. - IVA incluido)**.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°256/2025

Se aprueba otorgar la patente de alcohol de Expendio de Cerveza, Clasificación F), a la Sociedad “**PAN LEÓN MUT SPA**”, **Rut N°77.806.631-9** para ser explotada en el establecimiento ubicado en Av. Apoquindo N°2730, Local S-205-2058.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°257/2025

Se aprueba otorgar la patente de alcohol de Minimercado de Bebidas Alcohólicas, Clasificación H), a la Sociedad “**FALABELLA RETAIL S.A.**”, **Rut N°77.261.280-K** para ser explotada en el establecimiento ubicado en Av. Presidente Kennedy N°5413, Local 200-3.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian,

Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°258/2025

Se aprueba adjudicar la Licitación Pública ID N°2345-115-LE25 denominada **“SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE DISTINTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”** a la empresa **PAROT SPA, Rut N°77.841.779-0** por un monto de **\$36.100.000.- más IVA (\$42.959.000.- IVA incluido)**, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases de licitación y al artículo 65, letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para las contrataciones que exceden de 500 UTM, según el siguiente detalle:

	Servicios a contratar	Fecha	Requerimientos técnicos
1	Yoga Sunset	Mes de noviembre a contar de las 19:00 horas Duración: 1 hora 30 minutos.	Profesor de Yoga Escenario Sistema de Sonido Generador Camarín Baños públicos Personal uniformado
2	Zumba Night	Mes de diciembre a contar de las 20:30 horas Duración: 1 hora aproximadamente.	Profesional de baile y acompañantes Escenario Efectos Iluminación Pantalla Cámaras Sistema de Sonido Generador de energía Ambulancia Carpa camarín Baños públicos Personal uniformado
3	Dog Running	25 y 26 de octubre Corrida el 26 de octubre desde las 8:00 hasta las 13:00 horas	Comprenderá 2 circuitos (1,6 kilómetros y 5 kilómetros) Gráfica Dron Inscripción – certificación – premiación

ACUERDOS OCTUBRE 2025

			Punto de acreditación Premios Infraestructura Escenario Sonido Toldo Generador Puntos de Hidratación Stand de Frutas post competencia Personal Ambulancia
4	Gala de patinaje	28 de noviembre Entre las 19:00 y 22:30 horas	Iluminación Generador de energía Premios
5	Sport FEST Centros Comunitarios	8 de noviembre Horario por confirmar	Bebestibles Comida Premios Camarín Efectos Escenario Pantalla LED Personal
6	Ambulancia y amplificación Décimas Olimpiadas para personas con discapacidad	23 de octubre de 2025 8:30 a las 15:00 horas	Ambulancia Amplificación

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°259/2025

Se aprueba que la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 16 de octubre de 2025, se realice a las 14:30 horas.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian,

Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

SESIÓN ORDINARIA N°1231 – JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 2025

ACUERDO N°260/2025

Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria N°1227, celebrada el 11 de septiembre de 2025.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

El concejal Guillermo Ureta no asiste.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°261/2025

Se aprueba la entrega en comodato del inmueble municipal ubicado en calle **Yolanda N°9435, Block G, Departamento N°11**, comuna de Las Condes, a la **Junta de Vecinos C-23 Villa La Escuela**, RUT N°**72.526.600-6**, por un plazo de tres años, renovable automáticamente, con el objetivo de promover la integración, participación y desarrollo comunitario, conforme a lo establecido en el Contrato de Comodato que será suscrito entre ambas partes.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

El concejal Guillermo Ureta no asiste.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°262/2025

Se aprueba las Subvenciones Directas propuestas, **de acuerdo con la nómina presentada de 8 proyectos admisibles**, por un valor total de **\$59.245.172**, Subvención que se entiende otorgada desde la fecha de aprobación del Concejo Municipal, según indica el siguiente listado.

Nº	ORGANIZACIÓN	MONTO SOLICITADO
1	JUNTA DE VECINOS BOSQUE DE LA VILLA N°1	\$ 5.853.491
2	JUNTA DE VECINOS VITAL APOQUINDO ORIENTE	\$ 5.853.491
3	JUNTA DE VECINOS LAS CONDESAS 5	\$ 6.792.520
4	JUNTA DE VECINOS VILLA LA ESCUELA	\$ 8.585.136
5	JUNTA DE VECINOS VILLA MANUEL RODRIGUEZ C-23	\$ 5.853.491
6	JUNTA DE VECINOS COLON ORIENTE	\$ 11.202.243
7	JUNTA DE VECINOS PORTADA FLEMING C-23	\$ 3.104.800
8	JUNTA DE VECINOS UNIÓN DE COOPERATIVAS	\$ 12.000.000

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

El concejal Guillermo Ureta no asiste.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°263/2025

Se aprueba adjudicar la Licitación Pública ID N°2560-65-LP25 denominada “Ejecución de las actividades recreativas y culturales para los vecinos de la comuna de Las Condes” a la empresa **Event Services Spa, Rut N°77.819.645-K** por un monto **\$71.043.000.- IVA incluido**, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases de licitación y al artículo 65, letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para las contrataciones que exceden de 500 UTM.

Detalle por actividad:

	<u>Servicios a contratar</u>	<u>Monto por actividad (IVA incluido)</u>
1	Muestras folclóricas de los conjuntos de Las Condes	\$16.541.000
2	Kermesse para Adultos Mayores de la comuna.	\$46.291.000
3	Servicio turístico para autocuidado de cuidadores de personas con discapacidad	\$8.211.000

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

El concejal Guillermo Ureta no asiste.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°264/2025

Se aprueba retirar de Tabla, el punto N°2, sobre la Modificación a Ordenanza de Derechos Municipales.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

El concejal Luis Hadad, vota en contra.

El concejal Guillermo Ureta no asiste.

Se aprueba por 9 votos a favor y 1 voto en contra.

ACUERDO N°265/2025

Se rechaza otorgar la patente de alcohol de Minimercado de Bebidas Alcohólicas, Clasificación H), a la Sociedad “MOUSTACHE BEAMS SPA”, Rut N°77.393.795-8 para ser explotada en el establecimiento ubicado en Roger de Flor N°2950, Local Comercial.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Richard Kouyoumdjian, votan a favor.

Los concejales Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud

La concejal Pamela Hödar, se abstiene.

El concejal Guillermo Ureta no asiste.

Se aprueba por 3 votos a favor, 6 votos en contra y 1 abstención.

ACUERDO N°266/2025

Se aprueba otorgar la patente de alcohol de Restaurante Diurno y Restaurante Nocturno, Clasificación C), a la Sociedad “GUACAMOLE SPA”, Rut N°77.147.186-2 para ser explotada en el establecimiento ubicado en Av. Presidente Riesco N°5435, Local 2-A.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

El concejal Guillermo Ureta no asiste.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°267/2025

Se aprueba otorgar la patente de alcohol de Club Social, Clasificación M), a la Sociedad “**CLUB PALESTINO**”, Rut N°70.020.560-6 para ser explotada en el establecimiento ubicado en Av. Presidente Kennedy N°9351.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

El concejal Guillermo Ureta no asiste.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°268/2025

Se aprueba otorgar la patente de alcohol de Depósito de Bebidas Alcohólicas, Clasificación A), a la Sociedad “**VIQUE SPA**”, Rut N°77.041.472-5 para ser explotada en el establecimiento ubicado en Av. Apoquindo N°2730, Local S-204-2000-15.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Se aprueba por unanimidad.

El concejal Guillermo Ureta no asiste.

ACUERDO N°269/2025

Se aprueba seleccionar la oferta de la empresa **ROYAL COMPANY SPA** RUT N°77.534.392-3, la Licitación Pública “MEJORAMIENTO INTERIOR CANILES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA COMUNA DE LAS CONDES” ID N°2560-38-LP25, del portal www.mercadopublico.cl, al haber obtenido un total de 99 puntos en la evaluación de su oferta técnica y económica y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidas en las Bases de Licitación. La oferta económica presentada por el proponente corresponde a un monto de **\$171.845.568** IVA incluido, que representa una disminución del 9,30% del monto estimado en las bases de licitación para este contrato por el plazo de 59 días hábiles.

Detalle de Caniles:

Parque/Plaza	Ubicación
PARQUE MONTEGRANDE	ZANZIBAR ORENTE / ZANZIBAR PONIENTE
PLAZA PARAGUAY	DEL INCA / CRUZ DEL SUR
PLAZA COMARCA	PDTE. SEBASTIAN PIÑERA / FUENTE OVEJUNA
PLAZA CONCORDIA	LATADIA / SEBASTIAN ELCANO

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

El concejal Guillermo Ureta no asiste.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°270/2025

Se aprueba ADJUDICAR al oferente **GESTIÓN NEGOCIOS SpA, RUT N°76.677.846-1**, la Licitación Pública “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°**2345-107-LE25**, del portal www.mercadopublico.cl, por un monto de **\$54.592.761, Impuestos incluidos**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EQUIPOS LAPTOPS (RR.PP. y Prensa)	8	Liquid Retina Chip M4 Pro o superior. CPU de 12 núcleos o superior. GPU de 16 núcleos o superior. 24 GB de memoria o superior. 512 GB SSD o superior.
EQUIPOS COMPUTACIONALES (D-TIC)	5	DESKTOP Procesador Intel Core i7-1ª Generación o superior. 500W o superior. 16 GB DDR-5600MHz o superior. Gráficos Integrados 1 TB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 o superior.
EQUIPOS NOTEBOOK (DOM)	23	Notebook 2 en 1 x360 Intel Core i7-1355U 15.6" FHD 16GB RAM, 480 GB WINDOWS 10 equivalente <i>Debe incluir: Lápiz Digital Táctil</i>

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Pamela Hödar, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

El concejal Guillermo Ureta no asiste.

Se aprueba por unanimidad.

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°232 – JUEVES 23 DE OCTUBRE DE 2025

ACUERDO N°271/2025

Se aprueba adjudicar la Licitación Pública ID N°2560-69-LP25 denominada **“EJECUCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SEGUNDO SEMESTRE 2025”** a la empresa **EVENT SERVICES SPA, Rut N°77.819.645-K** por un monto de **\$220.114.000.- IVA incluido**, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases de licitación y al artículo 65, letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para las contrataciones que exceden de 500 UTM de acuerdo al siguiente detalle:

	Servicios a contratar	Monto
1	Feria Educativa de Mascotas	23.332.000
2	Expo Talleres	55.332.000
3	Feria de Flores y Plantas	13.792.000
4	Expo Arte e Inclusión	11.666.000
5	Mercado Las Condes en Navidad – Parque Araucano	57.996.000
6	Mercado Las Condes en Navidad – Parque Los Dominicos	57.996.000

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Manuel Melero, Francesca Gorrini, Richard Kouyoumdjian, Cristóbal de la Maza, Leonardo Prat, Guillermo Ureta y Nayati Mahmoud, votan a favor.

La concejal Pamela Hödar, no asiste.

Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°272/2025

Se aprueba la Nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra l) y, 79 letra b) del DFL 1, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 42 del Decreto N°2385, que Fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales.

1. ESTABLÉCESE LA NUEVA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.

ARTICULO 1º

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan una concesión, permiso o reciban un servicio de la Municipalidad.

TITULO I

LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2º

Cada Dirección Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y en el Reglamento de Emisión de Comprobantes de Giro y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, o en las oportunidades que fijen las leyes o Decretos Alcaldicios, según proceda y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o Registro correspondiente, con indicación de la orden de ingreso municipal, en la fecha indicada o del pago diferido, cuando corresponda.

Los beneficiarios de los permisos por ocupación de espacios públicos deberán acreditar en la obra, el pago de los derechos respectivos en conjunto con el permiso. De no cumplirse con la exigencia antes señalada, se cursará la respectiva denuncia al infractor, para ante el Juzgado de Policía Local correspondiente.

ARTICULO 3º

Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza se liquidarán y pagarán en unidades enteras, de acuerdo con la Ley N°20.956 y su Reglamento, contenido en el Decreto N°1.266, de 2017, del Ministerio de Hacienda, sobre redondeo de pagos en dinero efectivo.

El valor de la Unidad Tributaria a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente pago, salvo disposición expresa.

Los derechos cuyos montos están expresados entre un mínimo y un máximo se regularán por Resolución de la autoridad edilicia o por la Dirección Municipal correspondiente.

TITULO II**DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES****ARTICULO 4º**

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto de la autoridad alcaldicia, previo informe de la Dirección Municipal correspondiente, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la total tramitación de dicho acto administrativo.

Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá a la Dirección Municipal respectiva, para su anotación en los Libros o Registros correspondientes.

ARTÍCULO 5º

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

TITULO III**DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y RETIRO DE RESIDUOS****ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO****ARTICULO 6º**

El derecho de aseo será pagado por el dueño o por el ocupante de la propiedad, ya sea usufructuario, arrendatario o mero tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que afecte al propietario.

Por su parte, la Municipalidad de Las Condes cobrará directamente la tarifa de aseo que corresponda a los propietarios de los establecimientos y negocios en general, gravados con patentes comerciales o actividad lucrativa, cualquiera sea su naturaleza, la que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente.

ARTICULO 7º

Los servicios especiales de retiro de residuos vegetales, enseres en desuso y escombros desde el exterior de predios con destino habitacional, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican a continuación:

SERVICIO DE RETIRO	UTM
1. El retiro de hasta 10 m3, cada 30 días, de residuos vegetales desde el exterior del predio con destino habitacional, no tiene costo. El exceso sobre 10 m3 pagará por cada m3 de residuos vegetales	0,20

2. El retiro de escombros ensacados, desde el exterior del predio con destino habitacional, cuyo peso no debe exceder los 25 kg cada uno, con un máximo de 30 sacos cada 15 días. Por cada saco	0,02
3. El retiro de enseres en desuso, desde el exterior del predio con destino habitacional, tendrá un costo por cada 1 m3 con un máximo de 3 m3	0,2

Se encuentra prohibido el retiro de estos residuos desde el interior de la propiedad.

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 8º

Se cobrarán los derechos establecidos en el contrato de concesión que la Municipalidad de Las Condes celebre al efecto. Dicho contrato será ratificado por decreto alcaldicio en virtud de un proceso licitatorio, trato directo o cualquier otro mecanismo de contratación administrativa que la Municipalidad celebre con un tercero.

ARTÍCULO 9º

La Municipalidad no otorgará permisos de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en las vías expresas y troncales, de conformidad con el artículo 2.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Se exceptúa de esta disposición aquellos casos contemplados en la Ley N°18.290, Plan Regulador, Ordenanza de Carga y Descarga, Ordenanza de Taxis y demás normas legales aplicables que así lo establezcan.

TIPO	VÍA	DESDE	HASTA
Expresa	Américo Vespucio	Presidente Kennedy	Francisco Bilbao
Expresa	Paseo Pie Andino	Camino Pie Andino Oriente	Quebrada Los Almendros
Expresa	Presidente Kennedy	Límite Comunal Poniente	Las Condes
Troncal	Alexander Fleming	Paul Harris	Isabel La Católica
Troncal	Alonso de Córdova	Presidente Kennedy	Apoquindo
Troncal	Apoquindo	Camino El Alba	Tobalaba
Troncal	Camino Apoquindo	Paseo Pie Andino	Vital Apoquindo
Troncal	Camino El Alba	Paseo Pie Andino	Apoquindo
Troncal	Camino Farellones	Las Condes	Paseo Pie Andino Oriente
Troncal	Camino La Posada	Francisco de Asís	Del Monte
Troncal	Camino San Antonio	Las Condes.	Charles Hamilton
Troncal	Camino San Fco. de Asís	Las Condes	Paseo Pie Andino
Troncal	Charles Hamilton	Las Condes	Camino La Posada
Troncal	Chesterton	Apoquindo	Padre Hurtado

ACUERDOS OCTUBRE 2025

Troncal	Costanera Sur	Límite Comunal Poniente	Puente Lo Saldes
Troncal	Cristóbal Colón-La Quebrada	Mariano Sánchez Fontecilla	Vital Apoquindo
Troncal	Cuarto Centenario	Apoquindo	Bilbao
Troncal	Del Monte	Camino Farellones	Camino de la Posada
Troncal	Estoril	Las Condes	Las Lavándulas
Troncal	Francisco Bulnes Correa	Camino San Fco. de Asís	Paseo Pie Andino
Troncal	Florencio Barrios	Tomás Moro	Francisco Bilbao
Troncal	Francisco Bilbao	Mariano Sánchez Fontecilla	Padre Hurtado
Troncal	General Blanche	Padre Hurtado	San Carlos de Apoquindo
Troncal	Mons. Alvaro del Portillo	San Carlos de Apoquindo	Paseo Pie Andino
Troncal	Isabel La Católica	Tomás Moro	Tobalaba
Troncal	Las Azaleas	Las Tranqueras	Las Condes
Troncal	Las Condes	Apoquindo	Camino a Farellones
Troncal	Los Dominicos	Patagonia	Rotonda Atenas
Troncal	Manquehue	Presidente Kennedy	Francisco Bilbao
Troncal	Martín de Zamora	Mariano Sánchez Fontecilla	Manquehue
Troncal	Nueva Bilbao	Padre Hurtado	Paul Harris
Troncal	Padre Hurtado	Presidente Kennedy	Nueva Bilbao
Troncal	Paseo Pie Andino Oriente	Paseo Pie Andino	Camino a Farellones
Troncal	Paseo Pie Andino	Camino Pie Andino Oriente	Límite Comunal
Troncal	Patagonia	Apoquindo	Padre Hurtado
Troncal	Paul Harris	Francisco de Asís	Valenzuela Puelma
Troncal	Presidente Riesco	Costanera Sur	Las Tranqueras
Troncal	San José de la Sierra	Las Condes	Paseo Pie Andino
Troncal	Tomás Moro	Apoquindo	Francisco Bilbao
Troncal	Valenzuela Puelma	Padre Hurtado	Paul Harris
Troncal	Vitacura	Tajamar	Ex Rotonda Pérez Zujovic

En las demás vías no incluidas en la tabla precedente, los permisos de Estacionamiento Reservado se otorgarán previo informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, y estarán sujetos al pago de un derecho equivalente expresado en UTM por vehículo, como se especifica a continuación:

PERMISOS PREVIO INFORME TÉCNICO FAVORABLE	UTM
a) Automóviles, Station Wagon, camionetas, remolques, casas rodantes, por cada vehículo anual	25

b) Vehículos de transporte de pasajeros o de carga por vehículo bimestral	3
c) Terminales de locomoción colectiva por capacidad, de estacionamientos de vehículos, por vehículo mensual	1
d) Motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares, por vehículo anual	5

Estacionamiento reservado para taxis.

El monto a pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado para taxis estará determinado por espacio, previo informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Su monto total será determinado por el número de espacios por ubicación y cuyo número de vehículos autorizados se regirá por la siguiente tabla:

RANGO CAPACIDAD DE VEHICULOS	ESPACIOS POR UBICACIÓN
1 a 10	2
11 a 20	3
21 a 30	4
31 a 60	5-7
61 a 80	8-9
81 a 90	10

VALOR ESPACIO POR PUNTO SEMESTRAL	10 UTM
--	---------------

Los derechos indicados deberán ser pagados por anticipado, como máximo hasta el último día hábil del mes anterior al que se paga, a la UTM vigente, semestralmente.

Los beneficiarios podrán pagar el valor del espacio autorizado en una cuota semestral o dividida en cuotas mensuales. En caso de pagar al contado el valor semestral, por anticipado, tendrán un descuento del 40% de su valor.

Estacionamiento reservado para residentes.

El monto por pagar por el derecho de uso del estacionamiento reservado, será de 0,42 U.T.M. semestrales por beneficiario/vehículo.

En calles que se encuentren insertas en la Zona próxima a la extensión de la Línea 1 del Metro, delimitada por Av. Paul Harris al oriente, Av. Américo Vespucio al poniente y hasta 400 metros al norte y al sur de Avda. Apoquindo, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,035 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentren insertas en la Zona próxima futura estación de metro Estoril y los alrededores de la parroquia Santa María de Las Condes, delimitada por: Av. Las Condes, Estoril, Av. Charles Hamilton, Campanario, Luxemburgo y Angostura Inglesa, el monto a pagar por derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,035 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentren insertas en la Zona correspondiente al entorno del Mall Plaza Los Domínicos, delimitada por las calles Patricia, Alonso de Camargo, Fuenteovejuna, Yelcho, Monroe, Almirante Soublette y Paul Harris, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario / vehículo, eximiéndose del pago de estos derechos a las personas jubiladas.

En las calles que se encuentran en frente del Parque Padre Hurtado, en la zona delimitada por las calles Av. Padre Hurtado Sur, Francisco Bilbao, Huara Huara y Alejandro Fleming, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentran insertas en la Zona correspondiente al sector oriente del cerro Calán, delimitada por las Av. Charles Hamilton, Fray Pedro Subercaseaux, Camino del Algarrobo, Camino el Alba y Camino del Observatorio, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentran insertas en la Zona correspondiente al sector poniente del cerro Calán, delimitada por las calles El Alamein, Paul Harris, Camino El Alba, Cardenal Newman, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

En las calles que se encuentran insertas en la Zona correspondiente al sector cercano al complejo deportivo San Carlos de Apoquindo pertenecientes al Club Deportivo Universidad Católica y al sector universitario, delimitada por las calles Camino San Francisco de Asís, Francisco Bulnes Correa y Paseo Pie Andino, el monto a pagar por el derecho de uso de estacionamiento reservado en dicha zona será de 0,13 UTM semestrales por beneficiario/vehículo.

Los derechos indicados deberán ser pagados semestralmente, por anticipado como máximo hasta el tercer día hábil anterior al semestre que se paga, a la U.T.M. vigente.

La determinación de los domicilios y condición de las personas, referidos en los párrafos anteriores corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La autoridad edilicia otorgará este derecho previo informe técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10°

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, los permisos que se otorguen al Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de Chile, a personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad y posean la credencial que así lo certifique, y a Fundaciones y Corporaciones sin fines de lucro, teniendo un informe técnico favorable de la Dirección de Tránsito y cumpliendo las condiciones siguientes:

- a. No podrán autorizarse en calles, cuadras o zonas de estacionamiento prohibido o limitado.
- b. No podrán autorizarse más de tres (3) espacios de estacionamientos por cuadra.
- c. Las reservas de estacionamiento deberán estar señalizadas y no podrán autorizarse para las veinticuatro horas del día ni para los domingos o festivos ni los sábados después de las catorce horas, salvo el caso de las concedidas a las autoridades que desempeñen sus funciones en forma permanente. La señalización deberá individualizar los vehículos con derecho a estos estacionamientos y los días y las horas en que regirá la reserva.

Además, se exceptúan del pago de estacionamientos reservados los vehículos de emergencia, como ambulancias, bomberos, carabineros y vehículos municipales.

ARTICULO 11º

Los servicios municipales por revisiones oculares de vehículos efectuados para la verificación de número de motor, de chassis, transferencias, color, clasificaciones y otros afines, cuando sea el caso, en recinto municipal, pagará 0,10 UTM.

ARTICULO 12º

Los permisos y servicios que a continuación se señalan, pagarán los siguientes derechos:

PERMISO / SERVICIO	UTM
1. Duplicado de Permiso de Circulación por pérdida, extravío o deterioro	0,1
2. Permiso de Circulación provisorio. Diario.	0,05
3. Modificación de nombre u otro del comprobante de Permiso de Circulación, cuando sea por causas no imputables a la Municipalidad	0,1
4. Certificados, en general, solicitados por particulares	0,1
5. Otorgamiento de licencia de conducir por primera vez cualquiera que sea su clase.	0,57
6. Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase, en caso de extravío o destrucción total o parcial.	0,21
7. Cambio de domicilio en licencia de conducir u otro dato que no signifique examinar al conductor (cambio de nombre por sentencia judicial o cambio de otra información)	0,21
8. Certificado de empadronamiento, por Inscripción en Registro de Carros y Remolques	0,3
9. Duplicado certificado de empadronamiento en "REMUCAR" (Registro Municipal de Carros de arrastre)	0,09
10. Certificado de Modificación en Registros de carros y remolques (no se cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones de errores u omisión administrativa)	0,15
11. Placa provisoria (incluye costo duplicado de placa) de carros y Remolques	0,50
12. Control o renovación de licencias de conducir, cualquiera sea su clase.	0,51
13. Certificado de recepción final de señalización de tránsito	1

14. Aprobación de planos de proyectos de señalización de tránsito en terrenos públicos o privados	1
15. Sellos verdes y duplicado de sellos verdes	0,11
16. Permiso para realizar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos, por hora	1
17. Aprobación de proyecto de señalización de tránsito por trabajos a realizar en vías de la comuna, por cruce	0,5
18. Primera placa patente de carros y remolques	0,50

A los servicios señalados en los numerales 5, 6, 7 y 12 deberá agregarse el valor de el o los Certificado(s) de Antecedentes de Conducir de exclusiva responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.

En el caso de personas mayores de 65 años, con tarjeta vecino Las Condes vigente, los derechos municipales establecidos en los números 4, 5, 6, 7 y 12, tendrán derecho a un descuento del cuarenta por ciento (40%) en el pago de los derechos municipales.

Por su parte, los vecinos con Tarjeta Vecino Las Condes vigente, no comprendidos en el inciso anterior, tendrán derecho a un descuento del quince por ciento (15%) en el valor a pagar por los derechos municipales asociados a los numerales 4, 5, 6, 7 y 12.

Estarán exentos de pago de los derechos establecidos en el número 16 del presente artículo, los alumnos de los establecimientos de enseñanza superior, como Institutos y Universidades, que deban efectuar filmaciones y/o tomas fotográficas en espacios públicos como parte de trabajos de asignatura o titulación.

TITULO V

DERECHOS RELATIVOS AL SERVICIO DE APARCADERO

ARTICULO 13º

Los servicios de bodegaje de vehículos retirados de la circulación, de acuerdo con la Ley N°18.290 y la Ley N°18.563 y los vehículos abandonados en la vía pública o retirados, pagarán diariamente a contar de la fecha de ingreso, según el tipo de vehículo, los derechos establecidos en el contrato de concesión que la Municipalidad de Las Condes haya suscrito al efecto.

En virtud de lo expuesto, el cobro de los servicios de traslado, custodia y remate de los vehículos será efectuado por el tercero contratista, en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio que ratifique el contrato señalado, y el Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Por su parte, el contratista en cuestión, pagará a la Municipalidad, según la cantidad o porcentaje ofertado en la propuesta técnica respectiva, a través de la Tesorería Municipal de Las Condes.

TITULO VI**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS****PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS****ARTICULO 14º**

El otorgamiento de patentes para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes Derechos Municipales, cuando no ocupen Bienes Nacionales de Uso Público.

PATENTES PARA EJERCICIO TRANSITORIO	UTM
1. Funcionamiento de circos y parques de entretenimiento, diario	5
2. Reuniones sociales, carreras, torneos, por día	0,50
3. Ferias artesanales, por mes o fracción, por cada artesano o puesto	0,20
4. Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en fuentes de soda, clubes sociales o deportivos, juntas de vecinos y otros particulares, según el artículo 19 de la Ley N°19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por día de funcionamiento	1
5. Fondas o ramadas con espectáculo y/o baile <u>por día de funcionamiento</u> , por piso, sin considerar costo de instalación de luz, agua y servicio de aseo	1
6. Stand y quioscos <u>por día de funcionamiento</u> en lugares donde se establezcan fondas o ramadas, sin considerar costos de instalación de luz, agua y servicios de aseo	0,50

Se exime de los derechos establecidos en este artículo, a las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley N°3.063, de Rentas Municipales.

Con todo, tratándose de actividades comerciales transitorias realizadas en bienes nacionales de uso público o en sitios municipales o particulares, que por su naturaleza u objetivos se vinculen con circunstancias especiales, determinadas u ocasionales, estas no pagan patente, ya que esta grava el ejercicio habitual de actividades lucrativas.

TITULO VII**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES****O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y MUNICIPALES****ARTICULO 15º**

El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso Público o Bienes Municipales, pagará los Derechos Municipales que se señalan:

PERMISO		UTM
	A) Quioscos para ventas menores adheridos o no al suelo, por m2 o fracción ocupado, anual	1
	B) Quioscos para ventas menores adheridos o no al suelo, por m2 o fracción ocupado, anual en Avenida Apoquindo - Las Condes - El Bosque – Américo Vespucio – Manquehue, ambas aceras, en toda su extensión, anual.	5
	Puestos en ferias libres de productos del agro y del mar y de chacareros de carácter ocasional o temporal, anual o fracción, por m2	1
	A) Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, avant premiere u otras similares, por día y por m2 ocupado.	0,20
	B) Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, avant premiere u otras similares, por día y por m2 o fracción ocupado, en Avenida Apoquindo - Las Condes - El Bosque – Américo Vespucio – Manquehue, ambas aceras, en toda su extensión, por día y por m2 ocupado.	0,50
	A) Parques de entretenimientos, espectáculos públicos, exposiciones u otros de similares características, por día y por m2 ocupado	0,05
	B) Parques de entretenimientos, espectáculos públicos, exposiciones u otros de similares características, por días o fracción, por m2 o fracción ocupado en Avenida Apoquindo - Las Condes - El Bosque – Américo Vespucio – Manquehue, ambas aceras, en toda su extensión.	0,5
	Mesas y otras para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por mes o fracción, por m2, ocupado o fracción. Se exceptúan del pago de los derechos señalados en el numeral, las fuentes de soda, salones de té y restaurantes que estén autorizados por la municipalidad y que actualmente se encuentren ubicados dentro del área de restricción de estacionamientos de la Plaza Perú, comprendido entre las siguientes calles: Presidente Riesco por el norte; Enrique Foster por el oriente; Napoleón por el sur y, El Bosque, Isidora Goyenechea y Benjamín por el poniente.	0,2
	Ocupación de bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades, eventos, inauguraciones, avant premiere u otros similares, por día y por metro cuadrado o fracción ocupado (con o sin instalación de carpas o toldos)	0,2
	Ocupación de bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades, eventos, inauguraciones, avant premiere u otros similares, por día y por metro cuadrado, en los siguientes sectores: Avenida Apoquindo: de oriente a poniente (desde límite comunal hasta Camino El Alba), en su vereda norte y sur; Parque Araucano; Parque Los Dominicos y; Parque Juan Pablo II	1
	Permiso de Ocupación Bien Nacional de Uso Público o Bienes Municipales para la realización de corridas, media maratón o maratón que fomenten la vida sana, el autocuidado, la prevención, y el deporte, procurando respetar el	3

	normal funcionamiento de la comuna y sus residentes, pagarán por cada kilómetro de recorrido.	
	Permiso de Ocupación Bien Nacional de Uso Público o Bienes Municipales para el espacio de organización de las corridas, media maratón o maratón, entrega de elementos o kits, meta y llegada de la carrera. Por día y por metro cuadrado de espacio ocupado.	0,5
	Permiso por ocupación de ductos subterráneos construidos por la Municipalidad en las calles de la Comuna de Las Condes, para la instalación de tendidos de las empresas de servicios. Por metro lineal y por mes	0,0015
	Permiso para conexión a colector de aguas lluvias Del sistema separado, construido por la Municipalidad, para descargas de aguas de napas subterráneas, previa factibilidad técnica y plazo previamente autorizado por el Municipio, por metro cúbico, según lectura de medidor de caudal instalado por solicitante a su costa	0,003
	Permisos de ocupación de espacio público con fines de movilidad y transporte de destino final mediante ciclos. Mensual por elemento. A menos que se disponga de acuerdo con el artículo 18 de la presente Ordenanza.	0,08

La autoridad edilicia, por medio de decreto alcaldicio u oficio, podrá rebajar los valores establecidos, cuando se trate de establecimientos educacionales, y/o cuando la Municipalidad de Las Condes patrocine o desarrolle el evento en virtud del cual se requiera la ocupación del espacio público determinado.

ARTÍCULO 16°

La autoridad edilicia, por medio de decreto alcaldicio u oficio, podrá rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en el número 7 del artículo anterior, a las personas o entidades que se encuentren en la situación indicada en el artículo 27 del Decreto Supremo N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

ARTÍCULO 17°

Lo señalado en este Título, es sin perjuicio de la posibilidad que la Municipalidad, con ocasión del otorgamiento de una concesión de bienes municipales o nacionales de uso público para el permiso precario de ocupación del espacio público referido, establezca otros valores, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión aprobado o ratificado por decreto alcaldicio.

TITULO VIII**DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA****ARTICULO 18º**

Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, pagará los derechos municipales establecidos en este título.

§ Párrafo 1º***De la Propaganda o Publicidad en Propiedad Privada*****ARTÍCULO 19º**

Para efectos de la aplicación de los derechos municipales por concepto de propaganda o publicidad en PROPIEDAD PRIVADA que sea vista desde la vía pública, se reconocen 3 tipologías: propaganda permanente, elementos publicitarios temporales y elementos publicitarios ocasionales, de acuerdo con lo establecido en la “Ordenanza local para el otorgamiento de permisos para la instalación de propaganda o publicidad en propiedad privada en la comuna de Las Condes”.

Para establecer los derechos de propaganda o publicidad, la presente Ordenanza de Derechos, divide la comuna en 3 áreas:

- APP = ÁREA DE PROPAGANDA PERMITIDA
- APL = ÁREA DE PROPAGANDA LIMITADA
- APR = ÁREA DE PROPAGANDA RESTRINGIDA

Por su parte, la instalación de publicidad en la vía pública o que pueda ser vista u oída desde la vía pública, deberá cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 2.7.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Se prohíbe ubicar soportes de carteles publicitarios en Parques Intercomunales y Comunales existentes o declarados de utilidad pública, en plazas y áreas verdes públicas. Sólo se podrán ubicar soportes de carteles publicitarios en el espacio de uso público destinado a vialidad si expresamente lo permite el Plan Regulador Comunal o el Plan Seccional.

ARTÍCULO 20º

Toda propaganda o publicidad del tipo PROPAGANDA PERMANENTE, pagará los siguientes derechos municipales semestralmente:

ELEMENTOS PUBLICITARIOS					
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	SUPERFICIE	DERECHOS EN UTM POR M2		
			ÁREAS DE PROPAGANDA		
			APP	APL	APR
1. ADOSADO	a. Ubicados a menos de 7	0 a 12 m ²	1,85	2,35	2,85
		12,1 a 24 m ²	2,55	3,24	4,12
		24,1 a 48 m ²	3,25	4,1	

ELEMENTOS PUBLICITARIOS					
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	SUPERFICIE	DERECHOS EN UTM POR M ²		
			ÁREAS DE PROPAGANDA		
			APP	APL	APR
1. PÓSTER	metros de altura sobre el NTN	48,1 a 96 m ²	3,90	4,95	
		b. Ubicados a más de 7 metros de altura sobre el NTN	0 a 12 m ²	3,70	4,70
			12,1 a 24 m ²	5,10	6,48
			24,1 a 48 m ²	6,50	8,26
			48,1 a 96 m ²	7,80	9,91
2. TOTEM			9,25	11,75	-
3. PLACA PALETA			3,70	4,70	5,97
4. TOLDO			1,60	-	-
5. QUITASOL			1,60	-	-

Todo elemento publicitario que se localice en vías de servicio o locales, con acuerdo a la Ley N°21.743, artículo 11, letra f), la superficie máxima permitida será aquella establecida en la “Ordenanza Local para el Otorgamiento de Permisos para la Instalación de Propaganda o Publicidad en Propiedad Privada en la Comuna de Las Condes”, por tipología y área, deberá pagar derechos municipales equivalentes a los señalados en el cuadro precedente incrementados en un 100%.

Todo elemento publicitario que cuenten con permiso de la Dirección de Obras Municipales y supere las dimensiones máximas permitidas por la Ley N°21.473 en las diferentes Áreas de Propagandas con acuerdo a la “Ordenanza Local para el Otorgamiento de Permisos para la Instalación de Propaganda o Publicidad en Propiedad Privada en la Comuna de Las Condes”, pagará un incremento en los derechos municipales equivalentes al 40% por metro cuadrado o fracción, adicional a éste; y no podrán exceder los plazos máximo establecidos en los artículo 11, letra c) y artículo 17, inciso primero del mismo cuerpo legal.

Todos aquellos elementos publicitarios existentes que cuenten con permiso municipal y que superen la superficie máxima de 96 metros cuadrados en las diferentes Áreas de la Ordenanza Local deberán regularizarse con acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°21.473. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos elementos publicitarios que por aplicación de la “Ordenanza Local Para El Otorgamiento De Permisos Para La Instalación De Propaganda o Publicidad en Propiedad Privada en La Comuna de Las Condes”, superen las superficies máximas establecidas en la Ley podrán mantener tal superficie durante el periodo que la Ley establece en el artículo 17 citado previamente.

Los elementos publicitarios que cuentan con el permiso municipal respectivo y superen las superficies máximas permitidas por la Ley N°21.743, mientras existan, pagarán el derecho

municipal equivalente por el total de metros cuadrados autorizados de conformidad al valor de la zona respectiva y la tipología de éste, semestralmente.

ARTÍCULO 21°

Los ELEMENTOS PUBLICITARIOS TEMPORALES, también son elementos publicitarios mayores y considera 2 tipologías de propaganda o publicidad, correspondiente a:

1. Elementos publicitarios provisorios:
 - a. Letreros referidos a la construcción
 - b. Letreros de promoción y venta
2. Letreros de propaganda o publicidad comercial:
 - a. Letreros instalados en predios de edificación en construcción
 - b. Letreros instalados en sitios eriazos

Toda propaganda o publicidad de carácter temporal, pagará los siguientes derechos municipales mensualmente o fracción de mes:

TIPOLOGIA	U.T.M. MENSUAL por M ²		
	APP	APL	APR
1.- Elementos publicitarios provisorios:			
a) Letreros referidos a la construcción	0,93	1,18	1,50
b) Letreros de promoción y venta	0,933,89	1,185,05	1,50
2.- Letreros de propaganda o publicidad comercial:			
a) Letreros instalados en predios de edificación en construcción:		3,70	1,85
b) Letreros instalados en sitios eriazos	11,10	7,40	3,70

Los derechos municipales asociados a la propaganda o publicidad de los elementos publicitarios temporales individualizados en la letra a) del numeral 1 de la Tabla precedente, no podrán exceder el plazo de 18 meses de exhibición y, aquellos identificados en la letra b) del numeral 1 de la misma Tabla no podrán superar el plazo de 6 meses de exhibición después de la recepción final. En el caso de superar los plazos permitidos, éstos deberán pagar un derecho municipal equivalente a 1,85 U.T.M./m², más un incremento de 0,12 U.T.M./m² adicional por cada mes o fracción de mes que supere el plazo.

ARTÍCULO 22°

Los ELEMENTOS PUBLICITARIOS OCASIONALES considera las siguientes tipologías de propaganda o publicidad:

- a) Los que promueven una ocasión o evento especial relacionado con la persona, empresa o establecimiento que lo solicita.
- b) Los instalados con el propósito de cubrir fachadas de las edificaciones para la ejecución de obras exteriores de remodelación, mantención o pintura de las mismas.

ARTICULO 23°

Los derechos municipales de los elementos publicitarios ocasionales señalados en la letra a) del artículo precedente, deberán asimilarse a los señalados en el artículo 20° de la presente Ordenanza.

Los derechos municipales de los elementos publicitarios ocasionales señalados en la letra b) del artículo precedente, se regirán por lo establecido en la siguiente Tabla:

SUPERFICIE	U.T.M. MENSUAL por M2		
	ÁREAS DE PROPAGANDA		
	APP	APL	APR
0 a 12 m ²	0,86	1,12	1,45
12,1 a 24 m ²	1,12	1,45	1,89
24,1 a 48 m ²	1,45	1,89	2,45
48,1 a 96 m ²	1,89	2,45	3,19

ARTÍCULO 24°

Será responsable del pago de los derechos de propaganda o publicidad con carácter permanente, el titular de la Patente Municipal. Los derechos municipales antes señalados se cobrarán proporcionalmente al momento de otorgar el permiso de publicidad respectivo, considerando los meses restantes para completar el semestre y posteriormente se endosarán a respectiva patente municipal del solicitante.

ARTÍCULO 25°

Exclúyase los casos donde se instalen elementos de publicidad en espacio público mediante un contrato de concesión, dado que dicho derecho se encontrará incluido en el precio de dicho acto.

ARTICULO 26°

No pagarán derechos de propaganda o publicidad cuando se trate de la publicidad que solo dé a conocer el giro del establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro.

Los datos adicionales al nombre y giro del establecimiento, tales como la conveniencia de los productos que se comercializan, los medios de pago permitidos, así como la exhibición del logo de aquel, deberán realizar el respectivo pago de derechos, con acuerdo a las Tablas de derechos de este párrafo.

ARTICULO 27°

No pagarán derechos de propaganda aquella de carácter religioso, que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público; la que realiza la autoridad pública, los rótulos de los establecimientos de salud, educación, y los avisos interiores de los establecimientos comerciales siempre que estos últimos no sean vistos desde la vía pública.

En aquellos casos en que la Municipalidad de Las Condes, la Corporación Cultural de Las Condes o Fundación Teatro Municipal de Las Condes organicen un evento, para ser ejecutado por una productora o tercero contratista, se encontrarán exentos del pago del permiso, sin

perjuicio del deber de pago de la publicidad asociada promocionando la marca del tercero, con ocasión del evento.

§ Párrafo 2º

***De la Propaganda o Publicidad en bienes nacionales
de uso público o bienes municipales***

ARTICULO 28º

Fíjense en la suma de 5 UTM diarios, por promotor(a) o repartidor(a), en horario de 08:00 horas a 19:00 horas, los derechos municipales a cobrar por publicidad o propaganda que se realice en la vía pública mediante avisos sueltos, esto es, folletos, volantes o tarjetas impresas.

Restrínjase la entrega de regalos (*sampling marketing*), de carácter promocional o detalle de cortesía, cuyo valor no supere las 0,15 UF, velando por la seguridad, la ética y el cumplimiento normativo. En caso de trasgresión al presente artículo, la autoridad podrá imponer una multa de hasta 5 UTM, más el cobro de los daños efectuados.

ARTÍCULO 29º

La autoridad edilicia podrá eximir del pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, a las Fundaciones y Corporaciones sin fines de lucro, mediante decreto alcaldicio, oficio o resolución fundada.

ARTÍCULO 30º

La publicidad o propaganda permitida en espacio público, será intransferible, tendrá el carácter de precario, sólo aquella que se señala, y la superficie publicitaria pagará los derechos municipales que a continuación se indican:

ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN ESPACIO PÚBLICO	UTM
1. En espacios públicos para la realización de cualquier tipo de eventos en: Avenida Las Condes - El Bosque – Américo Vespucio – Manquehue, ambas aceras, en toda su extensión. Por día y por m ² .	0,5
2. En parques de entretenimientos, espectáculos públicos, exposiciones u otros de similares características. Por día y por m ² .	0,25
3. En bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades, eventos, inauguraciones, u otros similares. Por día y por m ² .	0,3
4. En bienes nacionales de uso público o bienes municipales, para actividades, eventos, inauguraciones, u otros similares. En los siguientes sectores: Avenida Apoquindo, en toda su extensión; Parque Araucano; Parque Los Dominicos y; Parque Juan Pablo II. Por día y por m ² .	1
5. En estaciones de ciclos. Mensual por cada estación.	0,2

En el caso de los elementos publicitarios que se instalen en espacio público mediante concesiones que se otorguen a través de propuestas públicas, no se aplicarán los derechos señalados si ellos se encuentran incluidos en el precio de la concesión.

TITULO IX**DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION****ARTICULO 31º**

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción, se cobrarán en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

TIPOS DE OBRAS	DERECHO MUNICIPAL
1. Subdivisiones y loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
2. Obra nueva y ampliación	1,5% del presupuesto
3. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisionarias	1% del presupuesto
4. Planos Tipo autorizados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	1% del presupuesto
5. Reconstrucción	1% del presupuesto
6. Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto
7. Demoliciones	0,5% del presupuesto
8. Aprobación de planos para venta por pisos	2 cuotas de ahorro CORVI, por unidad a vender
9. Certificados de número, línea, recepción, venta por pisos, etc.	1 cuota de ahorro para CORVI
10. Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación
11. Modificaciones del deslinde	2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
12. Archivo de declaración jurada	0,75% del presupuesto

Para las modificaciones de proyectos de subdivisión o loteo, el derecho municipal se calculará respecto del área que se modifica.

Apíquese los mismos derechos para las edificaciones fiscales.

ARTÍCULO 32º

En aquellos derechos no contemplados en el Art. 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se cobrarán los valores, que a continuación se señalan:

ANTECEDENTE	UTM - Cuota CORVI
1. Certificado de levantamiento topográfico de propiedades de particulares	5 UTM
2. Certificado de informes previos	5 cuotas CORVI
3. Rectificación de deslindes	1 cuota CORVI

4. Fusiones de predios	1 cuota CORVI
------------------------	---------------

ARTÍCULO 33º

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, esto es, la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite; los derechos municipales se rebajarán de acuerdo con la siguiente tabla, de conformidad al artículo 131 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

NUMERO DE UNIDADES	DISMINUCIÓN DE DERECHOS
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

ARTICULO 34º

La solicitud de documentos, a petición de particulares, que se indican a continuación, pagarán los derechos que se señalan, por cada documento o plano en cada caso:

SOLICITUD	UTM
1. Copia autorizada del Plano Regulador	0,50
2. Copia autorizada de Planos Municipales	0,2
3. Venta de Planos Tipos (autoconstrucciones)	0,10
4. Reproducción de planos en plotter, por metro lineal o fracción	0,07
5. Copia digital de planos	0,03
6. Certificado de factibilidad de uso de suelo, no adscrita a la patente de uso comercial	0,2

ARTICULO 35º

Los permisos de edificación y la recepción definitiva de las obras de viviendas sociales, se tramitarán conforme al procedimiento simplificado, de acuerdo con los artículos 6.1.2.; 6.1.4.; inciso final del artículo 5.2.6.; que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, publicado por Decreto N°47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO 36º

Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a las autorizaciones que se señalan, pagarán los siguientes derechos:

Aprobación de habilitaciones parciales de viviendas	UTM
a. Hasta 20 m2 de habilitación parcial	0,5
b. Entre 20 m2 y 40 m2 de habilitación parcial	1
c. Entre 40 m2 y 60 m2 de habilitación parcial	2
d. Sobre 60 m2 de habilitación parcial	4

ARTICULO 37º

Las autorizaciones o permisos que otorgue la Municipalidad para la ocupación temporal del espacio público y/o bienes nacionales de uso público, para las faenas relacionadas con instalaciones propias del ramo de la Construcción y de Servicios Públicos, tales como: electricidad, corrientes débiles, agua potable y alcantarillado, gas, transmisoras de señales u otros similares, pagarán los siguientes derechos municipales:

TIPO	UTM
1. Vivienda existente. Acopio de materiales y/o escombros, cierre provvisorio, carga y descarga de camiones en acera o calzada u otra ocupación a partir del 11º día (los 10 primeros días están exentos de pago)	0,05 por m2 diario
2. Viviendas, Comercio y Equipamiento en Construcción. Uso de espacio público para ejecutar faenas, obras, instalación de elementos y/o infraestructura u otros, asociados a la construcción	0,05 por m2 diario
3. Empresas de Servicios Públicos u otros similares, excluidas las empresas concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica. 3.1 Rotura, remoción o reposición de pavimentos o áreas verdes para canalización de tendido de cables subterráneos y/o cañerías y/o ductos subterráneos y/o cámaras subterráneas: 3.1.1. En aceras o bandejas	0,05 por m2 diario
3.1.2. En áreas verdes, parques o jardines	0,05 por m2 diario
3.1.3. En calzas	0,05 por m2 diario
3.2. Instalar poste nuevo	10
3.3. Cambio de poste antiguo	5
3.4. Retiro definitivo de poste sin reemplazarlo	EXENTO
3.5. Canalización subterránea, producto de traslado de tendido de cables aéreos a subterráneos con retiro definitivo de postes, en áreas donde no existe poliducto, tales como aceras, bandejas o calzadas	EXENTO
3.6. Camión o carrete u otro elemento estacionado en calzadas, bandejas o aceras para tendido de cables aéreos. DIARIO	7
3.7. Acopio de materiales y/o escombros o carga y/o descarga de camiones o estacionar otros elementos o maquinarias para	0,05 por m2 diario

ejecutar los trabajos indicados en los puntos 3.1. al 3.6., ambos inclusive, en aceras o bandejas o calzadas.	
3.8 Si los trabajos indicados en el punto 3, se efectúan en los meses de enero o febrero, serán rebajados en un 50%	REBAJA 50%
3.9 En caso de permisos de emergencia otorgados a empresas de servicios públicos producto de roturas, fallas, cortes u otros de sus instalaciones propias, y que sean atribuibles a estas empresas, los derechos municipales de dichos permisos se recargarán en un cien por ciento por cada día solicitado para ejecutar las obras necesarias para la reposición del servicio y del espacio público, cuando corresponda.	RECARGA 100% DIARIO
3.10 Los trabajos de canalización de redes y/o excavaciones que impliquen roturas, renovación o reposición de aceras, calzadas, áreas verdes, jardines, plazas, parques o bandejas en espacio público, donde la Municipalidad de Las Condes o cualquier particular hubiesen ejecutado nuevas obras de remodelación urbana, tales como, paseos peatonales, aceras nuevas con cualquier tipo de pavimento, áreas verdes, soterramiento de redes, nuevas calzadas y jardines, o cualquier nueva obra de tratamiento exterior ejecutada como parte de nuevos proyectos inmobiliarios, tendrán un recargo adicional de los derechos municipales. El recargo referido se calculará desde la fecha en que se haya otorgado la recepción final de las obras primitivamente ejecutadas, por la unidad municipal competente, y de acuerdo con la siguiente tabla:	1er año = 300% 2do año = 200% 3er año = 100% 4to año o más = 0% <i>Quedan exceptuados del pago de estos recargos, los arranques, acometidas laterales, uniones domiciliarias y emergencias calificadas como tales por la Municipalidad.</i>
3.11 Los trabajos contratados por la Municipalidad de Las Condes, o los que sean requeridos por ésta, estarán exentos de pago de derechos, debiendo contar con el permiso correspondiente mientras se esté efectivamente ocupando el espacio público.	EXENTO
4. Pago mínimo de derechos municipales por permiso:	
4.1 Empresas de Servicios Públicos excluidas las empresas concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica.	1
4.2 Casas y edificios en construcción	1
4.3 Casas particulares existentes	0,5
5. Todas las autorizaciones o permisos indicados en el punto 3, deberán cancelar un derecho de inspección y verificación municipal de la correcta restitución del espacio público, por un valor de:	5% del valor total del permiso o autorización, con un mínimo de 0,2 UTM
6. En caso de prórroga de permisos, producto de obras o trabajos inconclusos, abandonados o sin reposición del espacio público.	Se recargarán en un 100%, los derechos, por

<i>El citado recargo podrá no aplicarse en caso que la prórroga se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, o bien, a requerimiento municipal.</i>	cada día solicitado para finalizar las obras.
7. La reposición y/o reparación de calzadas o aceras o jardines exteriores ubicados en espacios públicos, efectuados por los propietarios de los inmuebles que enfrentan dichos espacios públicos.	EXENTO
8. Derechos municipales por ocupación de espacios públicos para ejecutar obras de mitigación por desarrollo de proyectos inmobiliarios: 8.1 Toda ocupación de espacio público asociada a obras civiles derivadas de medidas de mitigación exigidas por el desarrollo de proyectos inmobiliarios, que cuente con permiso de la Dirección de Obras Municipales 8.2 Toda ocupación de espacio público relativa al punto anterior, que esté fuera del área contemplada en el proyecto aprobado por la Dirección de Obras Municipales deberá pagar los derechos indicados en el punto 2 de este artículo.	EXENTO para áreas y/o superficies contempladas dentro del proyecto aprobado.
9. Si una empresa concesionaria de Servicios Sanitarios realiza renovaciones de sus redes existentes, tendrá un descuento en el pago de los derechos municipales según la longitud de la obra a realizar, de acuerdo con la siguiente tabla:	DESCUENTO
9.1 Menor o igual a 300 metros	25%
9.2 Mayor a 300 metros y menor o igual a 500 metros	50%
9.3 Mayor a 500 metros	75%

A petición del interesado, la autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, previo informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación, rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en la presente ordenanza de derechos municipales, cuando se trate de obras que signifiquen un claro beneficio social o un importante desarrollo comunal.

ARTICULO 38º

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO X

DERECHOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 39º

Para los derechos municipales del programa “Auto Protegido -GPS”, se pagará:

SERVICIO	UTM por mes
1. Servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles, para vehículos cuya tasación sea inferior a los \$12.000.000	0,041
2. Servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles, para vehículos cuya tasación sea superior a los \$12.000.000	0,066

Se podrán pagar los derechos indicados, en cajas municipales habilitadas, sea en forma presencial o vía Internet, optando por el pago de uno o más meses, dentro del año que estuviere en curso.

El pago anticipado de más de un mes será según el valor de la U.T.M. del mes en que se paga.

Estarán exentos del pago del derecho señalado precedentemente, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Vecinos de la comuna de Las Condes que haya sido víctimas de “Portanazo” o sujetos de victimización, en ambos casos debidamente acreditado, a través de copia de la denuncia estampada en Carabineros de Chile.
- Vecinos de la comuna de Las Condes en condiciones de vulnerabilidad, acreditada con informe social favorable de asistente social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, e
- Instituciones cuyo objetivo fundamental sea realizar funciones de prevención y/o persecución de actividades delictuales, acreditado por medio de sus estatutos.

ARTÍCULO 40°

Para los derechos municipales del programa “**Barrio Protegido**”, se pagarán los derechos que a continuación se indican:

PARA CENTROS DE SEGURIDAD VECINAL	UTM
a) Implementación de sistema de videovigilancia. Considera la implementación y habilitación del sistema para nuevos proyectos. (incluye una cámara 360° y un brazo galvanizado)	101,0502 Valor único
b) Servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada cámara fija. Considera la instalación de una cámara fija para nuevos y/o antiguos proyectos.	13,0182 Valor único
c) Servicio de integración al sistema de videovigilancia, por cada cámara. Considera Centros de Seguridad Vecinal que cuenten con sistemas de cámaras privado no integrados a la Central de Seguridad 1402.	0,9010 Valor único
d) Equipo de integración al sistema de videovigilancia. Considera proyectos que superen la instalación y habilitación de 16 cámaras (cada 16 cámaras se deberá pagar el presente derecho) para nuevos y/o antiguos proyectos.	35,2942 Valor único
e) Servicio de integración al sistema de analítica inteligente, por cada cámara. Considera el pago anual y proporcional por cada cámara conectada	0,1428 Valor anual

al sistema de analítica, para nuevos y antiguos proyectos (antiguos no integrados al sistema de analítica).	
f) Servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada cámara 360°. Considera la instalación de una cámara 360° para nuevos y/o antiguos proyectos.	30,3224 Valor único
g) Servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada antena inalámbrica. Considera la instalación de una antena inalámbrica para nuevos y/o antiguos proyectos (más de 200 mt entre la cámara y el NVR o zonas cableadas soterradamente).	27,1019 Valor único
h) Servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada brazo galvanizado. Considera la instalación de un brazo galvanizado para nuevos y/o antiguos proyectos.	5,3249 Valor único

Los servicios señalados en este artículo serán otorgados previo informe de la Dirección de Seguridad Pública.

La autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, a petición del interesado y previo informe favorable de la Dirección de Seguridad Pública, rebajar los derechos municipales establecidos en este artículo hasta en un 90% (noventa por ciento).

ARTÍCULO 41°

Para los derechos municipales del programa “Edificio Seguro”, que se encuentren en edificaciones acogidas a la Ley de copropiedad, pagarán los derechos que a continuación se indican:

a. Valor único por servicio de seguridad en control de acceso, por cada panel de control	16,7790 UTM
b. Valor único por servicio de seguridad en control de acceso peatonal, por cada acceso	13.1138 UTM
c. Valor único por servicio de seguridad en control de acceso vehicular, por cada portón de corredera	44,3275 UTM
d. Valor único por servicio de seguridad en control de acceso vehicular, por cada portón batiente	41,4001 UTM

Los servicios indicados en este numeral, serán otorgados previo informe de la Dirección de Seguridad Pública.

La autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, a petición del interesado y previo informe favorable de la Dirección de Seguridad Pública, rebajar hasta en un 70% los derechos municipales establecidos en este numeral, y hasta un 90% cuando se trate de viviendas sociales y de interés público.

ARTÍCULO 42°

Por el servicio de retiro de especies y bodegaje de los elementos retirados de vendedores ambulantes, el interesado pagará diario por metro cúbico ocupado 0,05 UTM de derechos municipales, sea que éste se retire de la vía pública o desde propiedad privada.

TÍTULO XI

DERECHOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 43° Correspondientes al Departamento de Gestión de Talleres.

Los talleres que imparte la Municipalidad, a través de programas, sea en modalidad online o presencial, tendrá el siguiente valor mensual por persona:

- Sin tarjeta vecino de Las Condes: \$15.000.-
- Con tarjeta vecino vigente de Las Condes: \$5.000.-

El descuento señalado, se aplicará a contar del mes siguiente a su presentación.

ARTÍCULO 44°

Si estos talleres se imparten a beneficiarios de las Unidades Vecinales C-23, de la Población Colón Oriente y Población Villa Municipal de la Unidad Vecinal C-22 y de Condominios de Viviendas Sociales de la Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, el valor mensual por persona será, el siguiente:

- Sin tarjeta vecino de Las Condes: \$15.000.-
- Con tarjeta vecino vigente de Las Condes: \$1.000.-

ARTÍCULO 45°

Estarán exentos del pago de los derechos establecidos en el artículo 43°, los siguientes talleres:

- Talleres dirigidos a la promoción del folklore nacional,
- Talleres de alfabetización (lectura y escritura),
- Talleres de Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES),
- Talleres dirigidos a beneficiarios de Clubes del Adulto Mayor,
- Talleres dirigidos a niños y jóvenes (hasta 29 años),
- Directivos de Juntas de Vecinos con sede vecinal debidamente acreditados con el Certificado de Vigencia y,
- Las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 46°

La autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, rebajar hasta en un 100% los derechos establecidos en el artículo 43°, a las personas que tengan su Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, y que presenten previamente un informe social favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

No obstante, las personas podrán optar a un máximo de dos talleres gratuitos, y sólo si tienen la Tarjeta Vecino de Las Condes vigente.

No existirá este límite, para los talleres impartidos por el Departamento de Discapacidad, talleres dirigidos a los Clubes de Adulto Mayor, talleres dirigidos a los Grupos Folclóricos y talleres dirigidos a niños y jóvenes de cualquier Programa Social.

ARTÍCULO 47°

SECCIÓN TARJETA VECINO

Servicio	Valor por tarjeta
a) Obtención, reposición Tarjeta Vecino de Las Condes o renovación a su vencimiento sin entrega de la tarjeta vencida	\$1.000.-
b) Obtención, reposición Tarjeta Vecino Mascota o renovación a su vencimiento sin entrega de la tarjeta vencida.	\$1.000.-
<i>Exclusivo para vecino registrado como dueño de la mascota.</i>	

Déjese por establecido que la renovación de la tarjeta vecinos deberá efectuarse cada 2 años para todo vecino de 59 años o menos.

Para los vecinos mayores de 60 años -inclusive-, la renovación podrá efectuarse cada 4 años.

Por su parte, estarán exentos del pago de este derecho en su primera obtención, las personas mayores de 60 años de edad.

ARTÍCULO 48°

ESTADIO MUNICIPAL PAUL HARRIS

El ingreso a piscinas municipales y el arriendo de multicanchas y gimnasios pagarán los derechos municipales que en cada caso se señalan:

ESTADIO MUNICIPAL DE LAS CONDES PAUL HARRIS N°701			
A. Ingreso a piscina	0-6 años	7-59 años	60 o más
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigentes de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares)	EXENTO	\$2.500.-	EXENTO
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales	EXENTO	\$4.000.-	\$1.000.-
Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes	EXENTO	\$5.000.-	\$3.000.-
No residentes de la Comuna de Las Condes	\$5.000.-	\$10.000.-	\$10.000.-

B. Arriendo de multicanchas	
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigentes de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares).	\$5.000.- Por hora.
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales	\$10.000.- Por hora.
Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes	\$15.000.- Por hora.
No residentes de la Comuna de Las Condes	\$25.000.- Por hora.

Estarán exentos del pago de estos derechos, las personas mayores, desde los 60 años.

C. Uso de gimnasio	09:00-22:00
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigentes de las unidades vecinales: C-22 sectores Villa Colón Oriente y Villa Paul Harris, C-23 sectores Cooperativas y Condominios Sociales, C-09 sector Condominio Social Villa San Luis A y B (correspondiente a los tramos ubicados entre las calles Manquehue-Presidente Riesco-Estocolmo-Los Militares)	\$10.000.- Por hora.
Residentes con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente de otras unidades vecinales, para actividades deportivas.	\$20.000.- Por hora.
Otros eventos con público	\$150.000.-
Residentes sin Tarjeta Vecino de Las Condes, para actividades deportivas	\$30.000.- Por hora
No residentes de la Comuna de Las Condes, para actividades deportivas	\$40.000.- Por hora

Se exime de los derechos municipales establecidos en las letras A), B) y C) del presente artículo, a las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica vigente, para uso propio de las instalaciones respectivas.

El Director de Desarrollo Comunitario en conjunto con el Jefe del Departamento de Gestión Deportiva de la misma Dirección, podrán determinar en cada caso, que organizaciones comunitarias o grupos sociales, que no tengan personalidad jurídica, quedan exentos del pago de los derechos establecidos en las letras A), B) y C) del presente artículo. Para tal efecto, deberán emitir un informe fundado en la utilidad social que procure la organización o grupo social y recursos económicos de que disponga, el que será suscrito por ambos funcionarios.

La autoridad edilicia podrá, mediante decreto alcaldicio u oficio, rebajar hasta en un 100% (cien por ciento) los derechos municipales establecidos en las letras A), B) y C) del presente artículo,

cuando se trate de eventos patrocinados por entidades sociales o culturales que no persigan fines de lucro, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 49º PARQUE TENIS EL ALBA

PARQUE TENIS EL ALBA. CAMINO EL ALBA N°9231	
A. Arriendo de cancha de Tenis	UTM por hora
- Lunes a Viernes. Diurno. Luz natural	0,1619
- Sábado, Domingo y Festivo. Diurno. Luz natural	0,1781
- Lunes a Viernes. Nocturno. Luz artificial	0,1943
- Sábado, Domingo y Festivo. Nocturno. Luz artificial	0,2105
Arriendo de canchas para torneos de empresas:	
- Lunes a Viernes hasta las 22:00	0,2428
- Sábado, Domingo y Festivo hasta las 22:00	0,2752
B. Arriendo de cancha de Futbolito	
Lunes a Domingo, diurno luz natural	0,3724
Lunes a Domingo, nocturno luz artificial	0,4857
C. Arriendo de cancha de tenis para tercera edad	
Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 hrs	0,0971
D. Arriendo de cancha de tenis para colegios municipalizados, Particulares subvencionados e instituciones sin fines de lucro.	
De Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas	0,0971
E. Arriendo de cancha de tenis para profesores con autorización de la Municipalidad	
De Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas	0,1133
F. Arriendo de canchas de tenis a personas que tengan su Tarjeta Vecino de Las Condes vigente	
De Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas	0,0971
G. Arriendo de cancha de Padel	
- Lunes a Viernes. Diurno. Luz natural	0,1781
- Lunes a Viernes. Nocturno. Luz artificial	0,2590
- Sábado, Domingo y Festivo. 8:00-14:00	0,2267
14:00-18:00	0,2267
H. Arriendo de cancha de Padel a personas con Tarjeta Vecino de Las Condes vigente, a estudiante y adulto mayor.	
Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas	0,1295

El arriendo de quincho, podrá solicitarse de lunes a sábado. El valor del derecho municipal, por persona, será el siguiente:

- Con Tarjeta Vecino de Las Condes: 0,0486 UTM
- Sin Tarjeta Vecino de Las Condes: 0,0648 UTM

ARTÍCULO 50º Correspondientes al Departamento de Centros de Spa

CENTRO DEPORTIVO ROLF NATHAN, Reina Astrid N°879 CENTRO DEPORTIVO EL ALBA, Paul Harris N°150 CENTRO DEPORTIVO CERRO APOQUINDO, Vital Apoquindo N°700	
Servicio	UTM pase diario
a) Piscina, máquinas, sauna, vapor:	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,0971
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,1943
b) Clases Kids (clases dirigidas):	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,0486
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,0971
Servicio	UTM por sesión
c) Masajes	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,2428
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,4209
d) SPA con masaje (sauna y vapor con masaje)	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,3238
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,6476
Servicio	UTM – Valor por pack
e) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor. 12 pases en 30 días.	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,5342
- Sin tarjeta vecino Las Condes	1,0523
f) Entrenamiento Fitness, clases dirigidas, piscina, sauna y vapor. 8 pases en 30 días.	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,4533
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,8904
g) Plan weekend: Sábado y Domingo. 8 pases en 30 días.	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,3562
- Sin tarjeta vecino Las Condes	0,6476
h) Valor mensual por uso del Centro Deportivo para adultos mayores.	
- Con tarjeta vecino Las Condes	0,5666
- Sin tarjeta vecino Las Condes	1,1333
i) Tendrán un descuento de 50% en el pago por el uso del Centro Deportivo Rolf Nathan, Reina Astrid N°879, Centro Deportivo El Alba, Paul Harris N°150 o Centro Deportivo Cerro Apoquindo, Vital Apoquindo N°700, a personas en situación de Discapacidad inscritas en el Depto. de Discapacidad de la Municipalidad. Quienes podrán ser acompañados y supervisados de ser necesario por familiar o apoderado autorizado, el cual tendrá libre acceso durante el cumplimiento de su función, en la medida que no utilice las instalaciones para su beneficio. También podrá ser acompañado por familiar con Plan vigente de los recintos.	

La autoridad edilicia podrá rebajar hasta en un 50% (cincuenta por ciento) los derechos municipales establecidos en este número, previo informe social favorable emitido por asistente social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 51°

Para el cálculo del pago de los derechos establecidos en los artículos 49° y 50° se considerará el valor de la U.T.M. del mes de enero del año respectivo, el cual se mantendrá durante todo el año.

TÍTULO XII

DERECHOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

ARTÍCULO 52° Talleres de adiestramiento canino.

Se cobrará un valor total del taller de adiestramiento canino, como a continuación se expone:

- Sin tarjeta vecino de Las Condes. Valor total por perro: \$30.000.-
- Con tarjeta vecino vigente de Las Condes. Valor total por perro: \$20.000.-

Sólo quedarán exentas del pago de estos derechos, las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 53° Correspondientes al Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis.

Pagarán los derechos, que a continuación se señalan:

a) Vacunación antirrábica para perros y gatos: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$4.000.- por animal \$20.000.- por animal
b) Vacunación polivalente (Óctuple o Séxtuple) para perros: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$4.000.- por animal \$20.000.- por animal
c) Vacunación Triple para gatos: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$4.000.- por animal \$20.000.- por animal
d) Vacunación traqueo bronquitis infecciosa para perros: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$4.000.- por animal \$20.000.- por animal
e) Consulta primaria veterinaria para perros y gatos: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$3.000.- por animal \$20.000.- por animal
f) Desparasitación interna para perros y gatos: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$2.000.- por animal \$10.000.- por animal
g) Certificado zoosanitario o de salud para viaje: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$10.000.- por animal \$20.000.- por animal

h) Eutanasia: - Con tarjeta vecino Las Condes - Sin tarjeta vecino Las Condes	\$8.000.- por animal \$50.000.- por animal
---	---

Para el caso de las letras a), e), f), se encontrarán exentos del pago de estos derechos, los vecinos de la comuna poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados.

En los casos expuestos, de las letras b), c), y d) los vecinos de la comuna, poseedores de estos animales pertenecientes a las Unidades Vecinales C-22, C-23 y Villa San Luis de la Unidad Vecinal C-9, debidamente acreditados, pagarán \$2.000.-

TITULO XIII

OTROS DERECHOS

ARTICULO 54º

Los servicios a petición de particulares, que se indican a continuación, pagarán los derechos que se señalan en cada caso:

SERVICIO	VALOR
1. Reproducción de documentos, en papel carta u oficio, ya sea fotocopia o digital. Por carilla.	\$100.-
2. Desarchivo de expedientes solicitados ante el Juzgado de Policía Local de Las Condes	\$3.000.-
3. Certificado de cualquier naturaleza	0,08 UTM
4. Inscripción en Registros de Contratistas y Proveedores Municipales	0,50 a 2 UTM
5. Servicios por recibir pagos de consignaciones u otros documentos legales	0,10 UTM
6. Guía libre tránsito, por cada 100	0,10 UTM
7. Reposición del cartel singularizado en art. 13 de Ordenanza Local para el Ejercicio del Comercio en la Comuna de Las Condes, por cada cartel	1 UTM
8. Retiro de quioscos, cuando no se disponga en un contrato de concesión	3 UTM
9. Retiro de letreros, sin instalación eléctrica	1 UTM

El acceso a la información del Plan de Desarrollo Comunal es gratuito. Será de cargo del solicitante el costo de la reproducción si lo hubiere.

TITULO XIV

SANCIONES

ARTICULO 55º

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, y éstas serán sancionadas con multas que no excedan de cinco unidades tributarias mensuales, devengado con intereses y reajustes cuando correspondiere.

ARTÍCULO 56º

En los casos de instalación de publicidad o propaganda ocasional, señalados en el Título IX, de la presente Ordenanza, sin el pago del derecho municipal correspondiente, podrá la Municipalidad efectuar el cobro del respectivo derecho impago y, además, disponer de una multa de entre 3 a 5 UTM por incumplimiento normativo.

ARTÍCULO 57º

En los casos de permisos o concesiones que conlleven regular una situación de hecho, el afectado deberá pagar los derechos que procedan con efecto retroactivo, hasta de 6 meses, sin perjuicio del pago de las multas que fueren aplicables y de las denuncias correspondientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 2385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Número 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, la presente ordenanza deberá publicarse durante el mes de octubre de 2025 y comenzará a regir de conformidad a lo establecido en tal artículo.

- 2. DERÓGASE a contar del 1 de enero de 2026** el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1338, de 5 de abril de 2024, y sus modificaciones posteriores contenidas en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°2271, de 10 de junio de 2024, y Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°4102, de 30 de octubre de 2024, así como toda otra disposición en lo que sea contrario a la presente ordenanza.
- 3. PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, por la Secretaría Municipal en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7º letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La alcaldesa Sra. Catalina San Martín y los concejales señores: Catalina Ugarte, Luis Hadad, Francesca Gorrini, Richard Kouyoumdjian, Leonardo Prat y Nayati Mahmoud, votan a favor.

Los concejales Manuel Melero, Cristóbal de la Maza y Guillermo Ureta, se abstienen

La concejal Pamela Hödar, no asiste.

Se aprueba por 7 votos a favor y 3 abstenciones.